

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE DESMONTAJE DE LOS EQUIPOS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE SERVICIO Y REUBICACIÓN, PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EN DERECHO MARIO ALBERTO CASTRO ALCOCER, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE LA _____, REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Declara:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere de instalaciones adecuadas, por lo que es necesario el servicio de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, así como el servicio de desmontaje de los equipos que se encuentran fuera de servicio y reubicación, para la habilitación de áreas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

1.3. Que en la _____ sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil veintidós, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA 10/2022”, se adjudicó a la _____ el contrato para el servicio de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado, así como el servicio de desmontaje de los equipos que se encuentran fuera de servicio y reubicación, para la habilitación de áreas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato, se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-220106-27**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del dieciocho de enero de dos mil veintidós.

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

1.5. Que el Licenciado en Derecho Mario Alberto Castro Alcocer es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al día veintinueve de junio de dos mil veintidós, por el término comprendido del uno de julio del año dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6 Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.7. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica, C.P. 97069**, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A” entre 62 y 62 letra “A”, colonia Centro, C.P. 97000**, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” a través de su representante legal declara:

2.1. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____, pasada ante la fe del Notario Público número ___ del Estado de ____, Licenciado ____, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.2. Que acredita su personalidad como ___ de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número ___ de fecha ___ de ___ de ____ otorgada ante la fe del notario público no. ___; Licenciado ___ de la ciudad de ____, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha, cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal.

2.3. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra los marcados en el objeto de este contrato, y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.4. Que los servicios objeto de este contrato se encuentran registrados en el (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con número de Aviso de registro _____ y Folio _____ con vigencia del ___ de ___ de _____ al ___ de ___ de _____.

2.5. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.6. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.7. Que para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la Calle ____, Número ___ por ___ y __, C.P. ____, Colonia

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

___ de la ciudad de _____.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Mediante el presente contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación Pública Número “**PODJUDTSJ-CA 10/2022**”, respecto al servicio de suministro e instalación de equipos de aires acondicionados, así como el servicio de desmontaje de los equipos que se encuentran fuera de servicio y reubicación, para la habilitación de áreas del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Segunda.- Bienes y servicios objeto del contrato.- “El Proveedor” se obliga y compromete a suministrar e instalar equipos de aire acondicionado, así como prestar el servicio de desmontaje de los equipos que se encuentran fuera de servicio y reubicación, para la habilitación de áreas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que se señalan en el **Anexo 1** de este contrato que se suscribe y adjunta como parte integrante del mismo.

Tercera.- “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

- A) Prestar los servicios de soporte técnico, personalizado en sitio y vía telefónica ante el reporte de fallas de los equipos, durante el periodo de garantía de los equipos, sin costo adicional alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, conforme la póliza de garantía proporcionada con los equipos. En caso de requerirse la presencia del técnico, éste deberá presentarse en un plazo máximo de **4 horas hábiles** a partir de efectuado el reporte de falla durante el periodo de la garantía.
- B) Garantizar el buen funcionamiento y calidad de los equipos objeto del presente contrato, por el término de **3 años** en el compresor y **1 año** en partes, conforme a la póliza de garantía.
- C) Garantizar por un término de **cinco años**, la existencia de partes, componentes y refacciones relativos a los equipos objeto de este contrato.
- D) Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación, desmontaje, reubicación y operación inicial de los equipos objeto del presente contrato, en el lugar que designe “El Tribunal Superior de Justicia”.
- E) A vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia”, hasta el **25%** adicional al volumen de los bienes y servicios contratados y hasta por tres meses más, contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de ampliación y “El Proveedor” deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- F) Proporcionar a su personal lo siguiente para poder ingresar al edificio de “El Tribunal Superior de Justicia” a realizar el trabajo: uniforme de “El Proveedor” que ganó la licitación; gafete con nombre del trabajador, puesto que desempeña, tipo de sangre, número de seguro social y/o número de póliza de seguro del mismo.

Cuarta.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe total del presente contrato es \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.), más \$_____.00 (_____ 00/100 M.N.)

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de \$_____.00 (_____
00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Quinta.- Lugar del suministro de los bienes y de la prestación de los servicios, objeto del contrato.- El lugar para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, es el edificio sede de “El Tribunal Superior de Justicia”, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hrs para la entrega de los bienes y para la prestación de los servicios será de **lunes a viernes de las 16:00 a las 19:00 horas en las áreas de las oficinas ocupadas; de 8:00 a 19:00 horas en áreas no ocupadas por personal de “El Tribunal Superior de Justicia” y los sábados de las 8:00 a las 15:00 horas previa autorización.** “El proveedor” podrá prestar los servicios aun después de la hora límite, cuando así lo considere necesario para una adecuada ejecución de los trabajos, previo acuerdo con la convocante.

Sexta.- Plazo del suministro de los bienes y de la prestación de los servicios, objeto del contrato.- El plazo para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato será de **40 días naturales**, contado a partir de la firma del contrato.

Séptima.- Aceptación del objeto del contrato.- El suministro e instalación de los bienes objeto de este contrato podrá ser aceptado o rechazado por “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su entrega, puesta en marcha y un nivel del cien por ciento de disponibilidad y funcionalidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de los bienes no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en las bases de la licitación pública número “**PODJUDTSJ-CA 10/2022**” o tiene daños o defectos, serán sustituidos por un nuevo bien en un plazo no mayor de **cinco** días hábiles por parte de “El Proveedor”, sin costo alguno para “El Tribunal Superior de Justicia”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación aquí descrito.

Cuando todos los bienes y servicios sean recibidos a satisfacción deberá hacerse constar en un acta suscrita por las partes de este contrato, que servirá para computar el inicio del plazo de vigencia de las garantías a que se refiere la **cláusula tercera, inciso B** de este contrato.

Octava.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con los bienes muebles a que se refiere el presente contrato:

- A) Un juego completo de manuales originales y de las características de cada uno de los bienes objeto de este contrato.
- B) Un juego de manuales completo por cada equipo.
- C) En caso de que el material impreso que proporcione “El Proveedor”, se encuentre escrito en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción simple en idioma español.

Novena.- Patentes, marcas y derechos de autor.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Tribunal Superior de Justicia” en el caso de que los bienes

CONTRATO **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”**

objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto a “El Tribunal Superior de Justicia” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Décima.- Forma y Lugar de Pago.- “El Tribunal Superior de Justicia” se obliga a pagar a “El Proveedor”, el monto total pactado en este contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura correspondiente, después de la aceptación de los bienes y servicios en los términos a que se refiere la **cláusula séptima** de este contrato,
- b) La fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios conforme lo estipulado en la **cláusula décima primera** de este contrato,
- c) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
- d) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- e) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- f) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “El Tribunal Superior de Justicia” los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de la factura por los bienes y servicios objeto de este contrato, se hará mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia” en sus oficinas ubicadas en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima Primera.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios, “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo una fianza en moneda nacional, a favor de “El Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado” con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es incluido el impuesto al valor agregado, expedida por institución legalmente autorizada para tal efecto.

Esta fianza tendrá una vigencia de **un año**, contado a partir de la firma de este contrato, o bien con la vigencia de la garantía de la calidad de los servicios y de vicios ocultos si esta es mayor a dicho plazo.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, establecidas en este contrato.

CONTRATO **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”**

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
- II. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Adicionalmente, “El Proveedor” se obliga a entregar las pólizas de garantía junto con la entrega de los bienes, a nombre del Poder Judicial del Estado -Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la vigencia referida en la **cláusula tercera, incisos B**.

Décima Segunda.- Documentación comprobatoria.- “El Proveedor” se obliga a presentar copia de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en el que “El Tribunal Superior de Justicia” efectúe el pago de los servicios recibidos y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el que se actualicen dichos supuestos en términos del artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Décima Tercera.- Personal calificado.- “El Proveedor” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios.

“El Proveedor” se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos, informando a “El Tribunal Superior de Justicia” las bajas y altas del personal asignado.

“El Proveedor” deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Cuarta.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en el plazo del suministro de los bienes y de la prestación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” deberá pagar una pena convencional consistente en el **cinco al millar** sobre el monto del bien y servicio no entregado, por cada día natural de atraso, la cual se aplicará desde la fecha en que se inicie el incumplimiento hasta el cumplimiento total de este contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, “El Tribunal Superior de Justicia”, hará modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de “El Proveedor”.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a “El Proveedor”, deberán ser pagados a la Unidad de Administración de “El Tribunal Superior de

CONTRATO **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”**

Justicia” dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, los vicios ocultos y la calidad de los bienes y servicios.

“El Proveedor” otorga su conformidad en el sentido de que “El Tribunal Superior de Justicia” podrá aplicar las penalidades pactadas en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a “El Proveedor” correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existe pago pendiente, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese “El Proveedor” a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con “El Tribunal Superior de Justicia”, y si lo pendiente de pagarse a “El Proveedor” no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Quinta.- Supervisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” designa como supervisor del presente contrato, **al Técnico en Refrigeración José Enrique Méndez Alvarado, Subjefe del Departamento de Mantenimiento de “El Tribunal Superior de Justicia”** quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y en las bases de la licitación, y que se cumpla con las órdenes de “El Tribunal Superior de Justicia”, dadas por escrito, en la inteligencia de que esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Sexta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Tribunal Superior de Justicia”, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios objeto de este contrato, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Tribunal Superior de Justicia” no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

Décima Séptima.- Causas de la rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
2. Si “El Proveedor” se niega a reponer el bien y/o servicio que hubiera sido rechazado por “El Tribunal Superior de Justicia”.
3. Si “El Proveedor” no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
4. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Tribunal Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
5. Si “El Proveedor” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

- o suspensión de pagos.
6. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.
 7. Si “El Proveedor” no da a “El Tribunal Superior de Justicia” y a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
 8. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
 9. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
 10. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
 11. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo o al aviso de la adjudicación según sea el caso, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula tercera, inciso E** de este contrato.
 12. Que le sea cancelado a “El Proveedor” el Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaria del Trabajo y Previsión Social durante la vigencia de este contrato.
 13. Que “El Proveedor” no entregue a “El Tribunal Superior de Justicia”, cuando este así lo requiera, copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 14. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
 15. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor

CONTRATO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima primera** de este contrato.

Décima Octava.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Tribunal Superior de Justicia”.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes y servicios aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Novena.- Procedimiento de rescisión del contrato a instancia de “El Proveedor”.- Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Vigésima.- Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Vigésima Primera.- Responsabilidad laboral.- “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes y de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

Vigésima Segunda.- De la jurisdicción y competencia.- las partes contratantes se someten

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 10/2022”

expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de ___ fojas útiles y su anexo que consta de ___ fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder del “Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder del “Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a ___ de ___ de dos mil _____.

Por “El Tribunal Superior de Justicia”

Lic. Mario Alberto Castro Alcocer
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado.

L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata.
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado

Supervisor del Contrato

Téc. José Enrique Méndez Alvarado
Subjefe del Departamento de Mantenimiento
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Por “El Proveedor”

_____.